

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA CRISIS ENERGÉTICA SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE XIXONA, ANUALIDAD 2022, PLAN DIPUTACIÓN. (Exp 2022/1406)

En base a la cláusula “9. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS. La tramitación y gestión de estas ayudas corresponderá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Xixona (en adelante AEDL Xixona). La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponderá a Alcaldía o, en su caso, a la Concejalía Delegada.

5. Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal www.xixona.es, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a. Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b. Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c. Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 7 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) **se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen** lo que en su derecho consideren oportuno, **o** en su caso, **subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.**

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el plazo establecido, se considerará que desisten de la solicitud formulada.”

A continuación, se publica el listado correspondiente a:

- b. **Personas solicitantes que no cumplen los requisitos** establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

n.º carpeta	NIF	INTERESADO	DOCUMENTA- CIÓN A SUBSANAR
6	48***921T	R A P G	5 - 6 - 7
18	B5***9254	X, S.L.U.	1 - 5 - 6 - 7
21	B5***3034	S, S.L.	6 - 7
22	B5***5450	L, S.L.	10 - 12
25	74***603M	L M M	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 9
26	B5***8051	C.A. B, S.L.	6 - 7 - 11
27	79***258B	I R d I T	1 - 8 - 10 - 11

(*) = No se han considerado todas o algunas de las facturas presentadas por no estar acreditados todos los gastos tal y como exigen las bases reguladoras. Ver motivo según numeración.

1	Falta certificado de situación censal de la AEAT
2	Falta certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.
3	Falta certificado de no deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social
4	Falta certificado de no deudas con la AEAT
5	Falta certificado de no deudas con el Ayuntamiento de Xixona.
6	Las facturas justificativas de gastos que deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

7	Falta acreditación del pago de alguno o de todos los gastos presentados. Sólo se admitirán como justificantes de pago las transferencias o cargos bancarios. No se admitirán ningún tipo de pago distinto, ni los pagos en efectivo. Los justificantes de pago deberán identificar claramente el importe y el concepto abonado, y tanto de la persona física o jurídica que recibe el pago como de la persona física o jurídica que realiza el pago. Esta información deberá coincidir con la del gasto abonado y justificado
8	Acreditación del poder de representación
9	DNI solicitante o representante
10	Anexo I Solicitud
11	Anexo II Cuenta Justificativa
12	Únicamente se consideran las facturas y pagos acreditativos de gastos del domicilio fiscal

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.